



SENADORES DEL PAN VAN POR “ACCIONES JURÍDICAS” CONTRA LA REFORMA JUDICIAL

LOS SENADORES del Partido Acción Nacional (PAN) informaron que interpondrán “acciones jurídicas” contra la reforma judicial, pero también precisaron que aún no las tienen definidas. Cabe destacar que legalmente estarían impedidos para impugnar estos cambios aprobados por el Congreso de la Unión, así como por más de la mitad de los congresos locales, con la figura de la acción de inconstitucionalidad por falta de representación legislativa.

La coordinadora de los senadores del PAN, Guadalupe Murguía Gutiérrez, declaró que la bancada opositora analizó la reforma judicial y encontró que se registraron diversas irregularidades en el proceso. Asimismo, sostuvo que adicionalmente también su contenido contraviene diversas disposiciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Respecto a las primeras razones, comentó que el procedimiento de



Señalaron diversas irregularidades en el proceso de aprobación. **Especial**

aprobación de la iniciativa presidencial se dio violando suspensiones de amparo emitidas por diversos órganos jurisdiccionales federales, mismos que ordenaban frenar su discusión y votación en el Congreso de la Unión o congresos locales. A la par, mencionó que las nuevas legislaturas no tuvieron la oportunidad de crear foros o espacios de discusión para estudiar la reforma.

Pese a que cuestiones como el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) de la 4T o reformas estructurales peñanietistas se hicieron enseguida sedes alternas al Palacio Legislativo, la política queretana acusó que hubo un cambio irregular de sede para la discusión de la Reforma Judicial. Aseguró que esto generó una falta de certeza para la votación de los legisladores.

Finalmente, la senadora Guadalupe Murguía sostuvo que la aprobación de la reforma también violentó los derechos de pueblos y comunidades indígenas, puesto que se modificaron sus normas electorales.

Cabe destacar que el PAN no podría recurrir a la acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) porque esta indica que solamente puede ser solicitada por el 33% de los integrantes de la Cámara de Diputados o el Senado.

Por Francisco Mendoza Nava